

## CONVENIO DE INTERCAMBIO DOCENTE

ENTRE

LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

El propósito de este Convenio es ampliar las relaciones entre la Facultad de Derecho - Universidad Externado de Colombia y la Facultad de Derecho - Universidad de Chile, y apoyar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo docente, aprendizaje, e internacionalización de ambas instituciones, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre ambas Instituciones en esta misma fecha. La Facultad de Derecho - Universidad de Chile y la Facultad de Derecho - Universidad Externado de Colombia acuerdan suscribir el presente programa de intercambio docente bajo los siguientes términos:

### 1. Intercambio Académico / Colaboración de Investigación

Ambas universidades reconocen el beneficio de recibir visitas de profesores o becarios de investigación de la otra institución con el fin de facilitar la investigación colaborativa, formación del profesorado y la puesta en común de los intereses conjuntos de investigación.

El presente Acuerdo alienta a miembros de la facultad y los investigadores en cada una de las dos instituciones para pasar un período de tiempo en la otra institución. Las personas que serán designadas de común acuerdo en forma conjunta entre ambas instituciones.

### 2. Año Académico

- a) El año académico en la Universidad Externado - Facultad de Derecho consiste de dos (2) semestres, desde mediados de febrero a mediados de junio, y desde mediados de julio a mediados de diciembre o noviembre.
- b) El año académico en la Universidad de Chile, consiste de dos (2) semestres, desde marzo a julio y desde julio a diciembre.
- c) La duración del intercambio será de uno o dos semestres académicos.

### 3. Selección de Participantes

- a) Las partes determinarán el número de Académicos de Intercambio en cada año académico basado en la disponibilidad de vacantes y el número de académicos calificados interesados en participar en el Programa.
- b) A más tardar noventa (90) días antes del inicio de cada semestre, la Institución presentará una lista de académicos propuestos para participar en el Programa para el próximo año académico. La Institución anfitriona se reserva el derecho de aprobar tal proposición.
- c) Los Académicos de Intercambio serán empleados de la institución de origen, y serán compensados por esta si es aplicable. En ningún caso serán considerados como agentes, empleados o representantes de la Institución anfitriona.
- d) Los Académicos de Intercambio deberán dominar una de las lenguas de trabajo de la Institución anfitriona.
- e) Ambas instituciones revisarán el programa cada año para evitar desequilibrios en el número de Académicos de Intercambio, y se modificará el número de académicos durante la vigencia del Acuerdo, según sea necesario, para mantener un equilibrio razonable en el intercambio.
- f) Los términos específicos de la cooperación para cada actividad realizada en virtud del presente Acuerdo serán mutuamente discutidos y acordado por escrito por ambas partes antes del inicio de esa actividad.

### 4. Disposiciones financieras

En los intercambios de profesores o investigadores, los gastos de viaje serán cubiertos por la institución de origen. Corresponde a la Universidad de destino decidir si va a ofrecer un *per diem*. La Universidad anfitriona prestará sus buenos oficios para la obtención de vivienda.

### 5. Seguro de Salud y Accidentes

Las dos instituciones Parte en el presente Acuerdo velarán por que todos los participantes están cubiertos de acuerdo con las regulaciones locales de salud y seguro de accidentes durante el viaje y durante el período del intercambio. Si es necesario, la institución de acogida facilitará el acceso a la cobertura de seguro a disposición de sus alumnos regulares y miembros de la facultad. Debe precisarse que la responsabilidad de obtener el seguro de

salud y accidentes recae exclusivamente sobre los participantes – docentes- del programa de intercambio.

## **6. Responsabilidades**

- a) La Universidad Externado de Colombia – Facultad de Derecho y la Universidad de Chile – Facultad de Derecho acuerdan ayudar a cada Académico de Intercambio en lo siguiente:
  - Proveer material informativo antes de su viaje y orientación después de su llegada;
  - Entregar a cada Académico de Intercambio los documentos necesarios para la obtención de su visa;
  - Dar información sobre lugares apropiados de alojamiento;
  - Establecer y mantener una unidad institucional que supervise el programa de intercambio y establezca las reglas y políticas relacionadas con el programa;
  - Designar un contacto administrativo que maneje la correspondencia relativa al programa, entregando al estudiante servicios de apoyo y de asesoría.
- b) La Universidad de destino garantiza que al Académico de Intercambio se le otorgará el carácter académico adecuado, acceso a instalaciones de investigación, bibliotecas universitarias y toda asistencia necesarias para la realización de su investigación o de la enseñanza en condiciones favorables.
- c) El Académico de Intercambio estará sujeto a las políticas, normas y reglamentos de la Institución anfitriona.

El Académico de Intercambio podrá ser acompañado de familiares. Sin embargo, todos los costos relacionados a viajes, visas, alojamiento y otras materias relacionadas con los acompañantes, serán de total responsabilidad del Académico de Intercambio.

## **8. Renovación, Término y Modificaciones**

- a) El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y continuará por un período de cinco (5) años, sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Se pueden realizar modificaciones al presente Acuerdo en cualquier momento, vía correspondencia escrita, y sólo con el acuerdo de ambas partes y en la medida que no interfieran con actividades en progreso. Cualquiera modificación a los términos del acuerdo será agregado en calidad de Anexo al Convenio.

- c) En tanto que la terminación no interfiera con actividades en progreso, cualquiera de las instituciones puede dar término al presente Convenio, en cualquier tiempo, notificando a la otra parte por escrito, con no menos de seis (6) meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios en la otra institución, podrá completar sus cursos por especial acuerdo entre las dos instituciones.
- d) Las instituciones dialogarán respecto a la renovación del presente Convenio seis (6) meses antes de su término.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se estipulan.

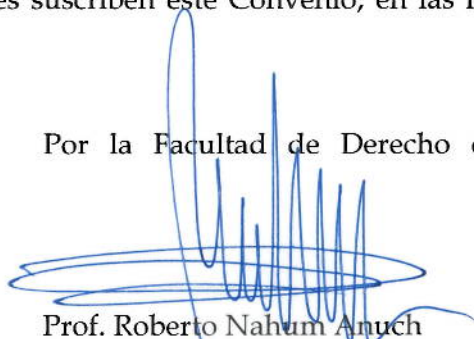
Por la Universidad Externado de Colombia  
Universidad de Chile

  
Dr. Fernando Hinestrosa  
Rector



Universidad Externado de Colombia  
Fecha: - 2 MAR 2011

Por la Facultad de Derecho de la

  
Prof. Roberto Nahum Anuch  
Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad de Chile  
Fecha: 15/04/11

